

Convocatoria 2025

Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral

DOCUMENTO	Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025, destinada a colectivos vulnerables, al amparo de la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.
ÁMBITO	Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (FSE+ y Junta de Andalucía).
PERIODO PRESENTACIÓN	El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 9:00 horas de 21 de noviembre y finalizará a las 9:00 horas del 27 de noviembre de 2025
ENTIDAD CONVOCANTE	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Desarrollo de los proyectos integrales para favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a los colectivos vulnerables destinatarios de este programa:

1. Personas con discapacidad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
2. Personas en desempleo de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.
3. Personas mayores de 45 años.
4. Personas migrantes.
5. Personas en situación de exclusión social. A estos efectos, se considerarán en situación de exclusión social aquellas personas pertenecientes a los colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
6. Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.
7. Personas mayores de 52 años en desempleo de larga duración.

BENEFICIARIOS

- ✓ Las entidades de formación, inscritas como tales en el Registro Estatal, o Autonómico, de Entidades de Formación.
- ✓ Las entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el registro que corresponda en su caso.
- ✓ Las empresas de inserción, definidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción, conforme a lo previsto en el artículo 5.b) de esta ley.
- ✓ Las corporaciones locales y entidades locales autónomas andaluzas, así como las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, siempre que las actuaciones se realicen en el marco de la colaboración público-privada con empresas donde se lleve a cabo la inserción laboral.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El concepto subvencionable será el desarrollo de los proyectos integrales para favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a los colectivos vulnerables destinatarios de este programa, conforme a lo previsto en el resolutorio sexto de la convocatoria.

Los proyectos integrales se compondrán de acciones para la atención, entre las que se incluirán las actuaciones de orientación laboral y las de formación, y acciones para la inserción que contemplan las actuaciones de orientación para el empleo y las de prospección en el mercado de trabajo:

a) Acciones para la atención:

- **1.º** Actuaciones de orientación laboral como el diagnóstico de empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes. Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, actuaciones sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del curriculum, taller de entrevista de trabajo, así como información general sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en materia de autoempleo.
- **2.º** Actuaciones formativas que permitan la adquisición de conocimientos técnicos, competencias laborales y habilidades para mejorar la empleabilidad.
Estas acciones para la atención deberán desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Acciones para la inserción:

- **1.º** Actuaciones de orientación laboral para la inserción, que incluye el acompañamiento en el empleo, con acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas, activación y cambio emocional para la búsqueda activa de empleo, preparación para el proceso de selección y preparación para la incorporación laboral.
- **2.º** Actuaciones de prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del programa y la propuesta de la candidatura de las

personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto.

c) El proyecto integral para favorecer la inserción laboral compuesto por las acciones para la atención y las acciones para la inserción deberá **ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses**. Las acciones de atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa.

En relación a las acciones para la inserción, al menos **el 40% de las personas participantes a las que se diseñe un proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena**.

PRESUPUESTO

1. Presupuesto **100.000.000 €**.
2. Se efectuará un pago con anticipo del 80% del importe de la subvención una vez dictada la resolución de concesión y el abono de un segundo pago del 20% restante previa justificación del importe total de la ayuda.
3. **Cuantía total**, de conformidad con lo siguiente:

La cuantía total de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria para el desarrollo del Programa de Proyectos Integrales se determinará en la resolución de concesión de la subvención en función del número de proyectos integrales que se soliciten, de forma que:

 - a) Acciones para la atención: La cantidad a percibir por persona atendida será de 3.500 euros. En esta cuantía se incluye la cantidad de 528 euros en concepto de incentivo a la participación, para aquellas personas participantes que alcancen la consideración de persona atendida conforme a lo establecido en el apartado 5.a).4 del cuadro resumen. Se subvencionarán el 100% de las acciones.
 - b) Acciones para la inserción: La cantidad a percibir por persona insertada, por cuenta ajena o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, será de 2.500 euros siempre que cumpla los requisitos para ser considerada persona insertada descrita en el mismo apartado 5.a).4 del cuadro resumen. Se subvencionarán el 40% de las acciones.
4. **Límite de proyectos a presentar:** 100 proyectos Integrales en el caso de actuar en una sola provincia y de hasta 320 proyectos si se actúa en dos o más provincias, sin sobrepasar en ningún caso el límite provincial, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.a).2 del cuadro resumen de las bases reguladoras, que permite que las convocatorias puedan establecer otros límites, en el número de proyectos tanto provinciales como multiprovinciales, siempre dentro de los límites máximos establecidos en este mismo apartado.
5. **Programa:** Cada entidad solicitante presentará un único programa que tendrá una duración máxima de dieciocho meses. El programa se concretará en la solicitud y contemplará las distintas actuaciones y objetivos.
6. **Consecución de los objetivos del programa y de la cuantía de la subvención:** se considerará persona atendida, aquélla que haya recibido al menos 10 horas de acciones de orientación laboral y haya realizado uno o varios cursos de formación de, al menos, 50 horas en total, completados con éxito. Se considerará un curso completado con éxito, cuando la asistencia por parte de la persona participante sea igual o superior al 75% del tiempo total de la duración del curso. A estos mismos efectos, se considerará persona insertada, aquélla que haya alcanzado la consideración de persona atendida, reciba al menos 40 horas de orientación laboral para la inserción, incluyendo acompañamiento al empleo, y se incorpore al mercado laboral, por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social. Con carácter general, se computará una

inserción laboral cuando, durante la vigencia del programa, la persona atendida sea contratada como trabajadora por cuenta ajena o inicie actividad empresarial por cuenta propia, por un período no inferior a cuatro meses. A tales efectos deberán acreditarse, al menos, cuatro meses de alta en dicho Régimen dentro del periodo de duración del programa establecido en la convocatoria.

- Contrataciones en el sector agrario: el período necesario para computar la inserción laboral será no inferior a tres meses. A tales efectos deberá acreditarse, al menos tres meses de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social.
- Contrataciones por cuenta ajena: a) En el caso de que los períodos de inserción de referencia no sean consecutivos, el período mínimo que podrá computarse será de un mes de alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato de trabajo se formalice a tiempo completo, y de dos meses de alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato se formalice a tiempo parcial. b) La jornada laboral especificada en el contrato de las personas participantes podrá ser a tiempo completo o parcial. En el caso de que sea a tiempo parcial la dedicación mínima deberá ser, al menos, de media jornada, teniendo en cuenta que su valor para el cómputo de inserción del proyecto será proporcional a la duración de esa jornada. c) No se considerará inserción la contratación de las personas participantes mediante contratos realizados en la entidad beneficiaria, Centros Especiales de Empleo, contratos acogidos a los programas de interés social o cualquier otra contratación sujeta a subvenciones o programas promovidos desde la Consejería competente en materia de empleo.

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Iniciar la ejecución del programa en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la fecha de inicio recogida en la resolución de concesión. Se considerará iniciada la ejecución del programa con la remisión al Servicio Andaluz de Empleo de la Ficha técnica de la entidad.
2. El programa tendrá una duración máxima de 18 meses. En este plazo deberá ejecutarse la totalidad de los Proyectos integrales para la Inserción laboral concedidos. Las acciones para la atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa.
3. Con relación a las acciones para la inserción, al menos el 40% de las personas participantes a las que se diseñe un proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena.
4. Las entidades beneficiarias llevarán una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.
5. Recabar de cada una de las personas participantes el compromiso de participación en las acciones de orientación, formación e inserción programadas, con su firma de manera individualizada.
6. Tanto las personas que intervengan en el proceso de selección de las personas participantes por las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, así como las personas responsables para tramitar y resolver el procedimiento, manifestarán de forma expresa la ausencia o no conflictos de intereses o de causa de abstención.
7. Cualquier material o documento que la entidad beneficiaria genere a lo largo de la ejecución del proyecto debe utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo y ser respetuoso con la imagen de mujeres y hombres desde una perspectiva de género.
8. Se incluye entre los colectivos vulnerables a las personas mayores de 52 años de edad que se encuentren en desempleo de larga duración, así como otros colectivos especialmente vulnerables ante el empleo.



FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- El formulario de solicitud (Anexo I) se cumplimentará en el modelo que estará disponible en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>
- Con carácter general, no se requiere que junto a la solicitud se presente documentación adicional. La solicitud se presentará por la persona representante de la entidad solicitante, mediante certificado digital de representación, en cuyo caso no será necesario aportar documentación acreditativa. En caso de que la entidad solicitante presente la solicitud con certificado digital distinto al señalado anteriormente, deberá presentar documento acreditativo de la representación. Asimismo, en el supuesto de que la representación se ejerza de forma mancomunada, deberán aportar autorización para la presentación de la solicitud de todas las personas que la ejerzan mancomunadamente.

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

Resolución de convocatoria:

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2025/224/c01/BOJA25-222401-00016-15716-01_00329313.pdf